



Asamblea General

Distr. limitada
23 de diciembre de 2004
Español
Original: inglés

Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

Organización de los trabajos: resoluciones y decisiones pertinentes de la Asamblea General

Nota del Secretario General

I. Introducción

1. Se señalan a la atención del Comité Especial las resoluciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su quincuagésimo noveno período de sesiones, enumeradas en los capítulos II a IV *infra*, que guardan relación con la labor que el Comité Especial ha de realizar en 2005.

II. Resoluciones generales relativas a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

2. El Comité Especial fue establecido por la Asamblea General en virtud de su resolución 1654 (XVI), de 27 de noviembre de 1961. El Comité Especial había de examinar la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea, de 14 de diciembre de 1960, y formular sugerencias y recomendaciones sobre los progresos realizados en la aplicación de dicha Declaración y el alcance de su aplicación.

3. En su resolución 1970 (XVIII), de 16 de diciembre de 1963, la Asamblea General decidió disolver la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos y pidió al Comité Especial que estudiara la información transmitida en virtud del inciso *e* del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas.

* Publicado nuevamente por razones técnicas.



4. En el mismo período de sesiones y en cada uno de los posteriores, la Asamblea General, tras examinar el informe del Comité Especial¹, aprobó una resolución por la que renovaba el mandato del Comité Especial.

5. En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General, basándose en la recomendación del Comité Especial, aprobó la resolución 35/118, de 11 de diciembre de 1980, cuyo anexo contiene el Plan de Acción para la plena aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

6. En su cuadragésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General aprobó la resolución 43/47, de 22 de noviembre de 1988, por la que declaró el período 1990-2000 Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo.

7. En su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General, en su resolución 46/181, de 19 de diciembre de 1991, aprobó como plan de acción del Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo las propuestas que aparecían en el anexo del informe del Secretario General, de 13 de diciembre de 1991 (A/46/634/Rev.1). Según el plan, el Comité Especial, en cooperación con las Potencias administradoras, debía:

a) Preparar análisis periódicos de los progresos realizados y del grado en que se aplicará la Declaración;

b) Examinar los efectos de la situación económica y social en los progresos constitucional y político de los territorios no autónomos;

c) Organizar durante el Decenio seminarios en las regiones del Caribe y el Pacífico, alternativamente, así como en la Sede de las Naciones Unidas, para examinar los progresos logrados en la aplicación del plan de acción, con la participación de las poblaciones de los territorios no autónomos, sus representantes electos, las Potencias administradoras, Estados Miembros, organizaciones regionales, organismos especializados, organizaciones no gubernamentales y expertos.

Además, el Comité Especial había de continuar recabando, como cuestión prioritaria, la plena cooperación de las Potencias administradoras en cuanto al envío de misiones visitadoras de las Naciones Unidas a los territorios no autónomos y, con la cooperación de las Potencias administradoras, había de hacer todo lo posible para facilitar y alentar la participación de representantes de los territorios no autónomos en las organizaciones regionales e internacionales, así como en los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, en el propio Comité Especial y en otros órganos de las Naciones Unidas que se ocuparan de la descolonización.

8. En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General aprobó la resolución 55/146, de 8 de diciembre de 2000, en la que declaró el período 2001-2010 Segundo Decenio Internacional para la Erradicación del Colonialismo y exhortó a los Estados Miembros a que redoblaran los esfuerzos encaminados a aplicar el plan de acción que figuraba en el anexo del informe del Secretario General de fecha 13 de diciembre de 1991 (A/46/634/Rev.1), actualizado, en caso de ser necesario, para que sirviera de plan de acción del Segundo Decenio. El plan de acción actualizado figura en el anexo del informe del Secretario General sobre el Segundo Decenio (A/56/61).

9. En su quincuagésimo noveno período de sesiones, tras examinar el informe del Comité Especial², la Asamblea General aprobó la resolución 59/136, de 10 de diciembre de 2004, en la que aprobó el informe del Comité Especial relativo a su labor realizada en 2004, incluido el programa de trabajo previsto para 2005³, y pidió al Comité Especial que siguiera buscando los medios adecuados para aplicar de forma inmediata y plena la Declaración y que pusiera en práctica las medidas aprobadas por la Asamblea General en relación con el Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo en todos los territorios que no hubieran ejercido aún su derecho a la libre determinación, incluida la independencia y, en particular:

a) Que formulara propuestas concretas para poner fin al colonialismo y le presentara un informe sobre el particular a la Asamblea General en su sexagésimo período de sesiones;

b) Que siguiera examinando la aplicación por los Estados Miembros de la resolución 1514 (XV) y las demás resoluciones pertinentes sobre descolonización;

c) Que siguiera examinando la situación política, económica y social en los territorios no autónomos y que recomendara a la Asamblea General, cuando procediera, las medidas que más conviniera tomar para que las poblaciones de esos territorios pudieran ejercer su derecho a la libre determinación, incluida la independencia, con arreglo a las resoluciones pertinentes relativas a la descolonización, como las resoluciones sobre territorios concretos;

d) Que, antes del fin de 2005, concluyera un programa de trabajo constructivo para los territorios no autónomos basado en el análisis de cada caso concreto, con objeto de facilitar el cumplimiento del mandato del Comité Especial y de las resoluciones pertinentes sobre descolonización, incluidas las relativas a territorios concretos;

e) Que siguiera enviando misiones visitadoras a los territorios no autónomos con arreglo a las resoluciones pertinentes sobre descolonización, incluidas las resoluciones sobre territorios concretos;

f) Que llevara a cabo seminarios, según procediera, para recibir y difundir información sobre la labor del Comité Especial y facilitara la participación de los pueblos de los territorios no autónomos en dichos seminarios;

g) Que tomara todas las medidas necesarias para obtener apoyo, a nivel mundial, de gobiernos y de organizaciones nacionales e internacionales para el logro de los objetivos de la Declaración y la aplicación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

h) Que cada año celebrara la Semana de Solidaridad con los pueblos de los territorios no autónomos⁴.

Además, la Asamblea reafirmó que las misiones visitadoras de las Naciones Unidas a los territorios eran un instrumento efectivo para conocer la situación en los territorios, así como los deseos y las aspiraciones de sus habitantes, exhortó a las Potencias administradoras a que siguieran cooperando con el Comité Especial en el cumplimiento de su mandato y facilitarían la realización de misiones visitadoras a los territorios y exhortó asimismo a las Potencias administradoras que no hubieran participado en la labor del Comité Especial a que lo hicieran en el período de sesiones de 2005.

10. Al 1° de enero de 2005, el Comité Especial estaba integrado por los 27 miembros siguientes: Antigua y Barbuda, Bolivia, Chile, China, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Dominica, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Granada, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Malí, Papua Nueva Guinea, República Árabe Siria, República Unida de Tanzania, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Sierra Leona, Timor-Leste, Túnez y Venezuela.

III. Resoluciones y decisiones relativas a temas concretos examinados por el Comité Especial en 2004

11. Además de la resolución 59/136, la Asamblea General aprobó otras 11 resoluciones y tres decisiones relativas a temas concretos examinados por el Comité Especial en 2004, que se enumeran a continuación. Convendría que los miembros las tuvieran en cuenta al elaborar el programa de trabajo del Comité Especial para el año 2005.

A. Resoluciones y decisiones relativas a determinados territorios

1. Resoluciones

<i>Territorio</i>	<i>Número de la resolución</i>	<i>Fecha de aprobación</i>
Islas Malvinas (Falkland)	58/316, Anexo, secc. D, párr. 4 b)	1° de julio de 2004
Nueva Caledonia	59/132	10 de diciembre de 2004
Tokelau	59/133	10 de diciembre de 2004
Anguila, Bermuda, Guam, Islas Caimán, Islas Turcas y Caicos, Islas Vírgenes Británicas, Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena	59/134 A y B	10 de diciembre de 2004
Sáhara Occidental	59/131	10 de diciembre de 2004

2. Decisiones

<i>Territorio</i>	<i>Número de la decisión</i>	<i>Fecha de adopción</i>
Gibraltar	59//519	10 de diciembre de 2004
Aumento del número de miembros del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales	59/520	10 de diciembre de 2004

<i>Territorio</i>	<i>Número de la decisión</i>	<i>Fecha de adopción</i>
Nombramiento de miembros del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales	59/414	10 de diciembre de 2004

B. Resoluciones relativas a otros temas

<i>Título</i>	<i>Número de la resolución</i>	<i>Fecha de adopción</i>
Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas	59/127	10 de diciembre de 2004
Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los territorios no autónomos	59/128	10 de diciembre de 2004
Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas	59/129	10 de diciembre de 2004
Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos	59/130	10 de diciembre de 2004
Difusión de información sobre la descolonización	59/135	10 de diciembre de 2004

IV. Otras resoluciones pertinentes a la labor del Comité Especial

12. A continuación se indican otras resoluciones aprobadas por la Asamblea General en su quincuagésimo noveno período de sesiones en relación con la labor del Comité Especial.

<i>Título</i>	<i>Número de la resolución</i>	<i>Fecha de aprobación</i>
Los océanos y el derecho del mar	59/24	17 de noviembre de 2004
La información al servicio de la humanidad	59/126 A	10 de diciembre de 2004
Políticas y actividades de información pública de las Naciones Unidas	59/126 B	10 de diciembre de 2004
Segundo Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo	59/174	20 de diciembre de 2004
La realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación	59/180	20 de diciembre de 2004
El derecho al desarrollo	59/185	20 de diciembre de 2004
Plan de conferencias	59/265	23 de diciembre de 2004
Presupuesto por programas para el bienio 2004-2005	59/277	23 de diciembre de 2004

Notas

¹ Véanse los informes presentados por el Comité Especial a la Asamblea General en sus períodos de sesiones decimoctavo a quincuagésimo noveno. Para los más recientes, véanse *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/56/23)*; *ibíd.*, *quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/57/23)*; *ibíd.*, *quincuagésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/58/23)*; y *quincuagésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/59/23)*.

² *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/59/23)*.

³ *Ibíd.*, cap. I, secc. J.

⁴ Véase la resolución 2911 (XXVII) de la Asamblea General.